



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA

Y POR LA OTRA PARTE

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO A.C.

MACUSPANA, TABASCO A 17 DE MAYO DE 2023





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, REPRESENTADO POR EL M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO A.C., REPRESENTADA POR EL ING. ENRIQUE DAGDUG CONTRERAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL XXVI CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "ITSM" Y "CICT", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "ITSM".

- **I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.
- **I.2** Que su representante legal, es el M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido a su favor, por el C. Lic. Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.
- **I.3** Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.
- **I.4** Que es facultad del Director General, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- I.5 Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.
- I.6 Que, para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1°. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

ITSM- CICT/2023 Página 2 de 8





II.- DECLARA "CICT":

II.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad conlas disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según acredita mediante la escritura pública número 2,965 de fecha 25 de abril de 1968, pasada ante la fe del Lic. Jorgede Cerda Ritz, Notario Público número 6, del Municipio Centro (Villahermosa), Estado de Tabasco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 11 de julio de 1968, bajo el número 1360 del librogeneral de entradas a folios 51 vuelta al 66 vuelta del libro número 3 de sociedades y poderesvolumen 55 sección de comercio.

II.2 De conformidad con el vigente Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, A. C., cuya protocolización consta en el Testimonio Público Notarial número 2450 de fecha 10 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Ulises Chávez Vélez, Notario Público número 37 dela Ciudad de Villahermosa, Tabasco:

- a. El Objeto del CICT, consiste en la coordinación, apoyo y fortalecimiento de los profesionales de la ingeniería civil en el Estado de Tabasco: en apego a lo establecido en la "Ley". (artículo 3)
- b. Su Misión, es impulsar y fortalecer la ingeniería civil mediante la mejora continua, la oferta de servicios y la integración del gremio. (artículo 3)
- c. Los Principios que lo rigen son equidad de género, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, y razonabilidad de gastos de operación. (artículo 3)
- Dentro de sus Fines, se encuentran, de manera enunciativa: Proporcionar servicio a la sociedad dentro del ejercicio profesional de la ingeniería civil que garantice su seguridad; Impulsar la ingeniería civil en todos los aspectos considerando, de forma enunciativa más no limitativa, la investigación, la docencia y el ejercicio profesional; Unira los ingenieros civiles para pugnar por su mejoramiento profesional; Vigilar y promoverque el ejercicio profesional de la ingeniería civil, se realice dentro del más alto nivel éticoprofesional, para asegurar la integridad de la profesión y la confianza de la sociedad enlos servicios prestados; Colaborar ampliamente con las diferentes instancias de Gobierno que conforman el Poder Público, cuando le soliciten al "CICT" su participacióncomo cuerpo consultor en problemas o soluciones con las obras relacionadas con la ingeniería civil; Colaborar en la elaboración y actualización de los planes de estudios dela carrera de ingeniería civil con las instituciones de Educación Superior del Estado; Elaborar e integrar listas por especialidad de sus "Colegiados", para establecer el turnoconforme al cual deberá prestar servicio social: Promover e implementar la Certificación Profesional de acuerdo con la Normatividad vigente para este fin; Promover la generación de empleos en todas las áreas y especialidades de la ingeniería civil; Promover y apoyar la actualización y capacitación de sus "Colegiados" a través de cursos de actualización continua, impartidos por el propio "CICT" y/o por las instituciones de Educación Superior del Estado y del País o en coordinación con organismos e Instituciones para tal

37

X







fin; Organizar el servicio social profesional del ingeniero civil y colaborar con el servicio social de estudiantes de ingeniería civil, enfocando ambas actividades para mejorar las condiciones de vida de los sectores de la sociedad de menores recursos, así como la prevención, atención y participación en casos dedesastres y en programas de protección civil; entre otros. (artículo 12)

II.3 El ingeniero Enrique Dagdug Contreras, es el representante y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio como Presidente del XXVI Consejo Directivo 2023-2025 del CICT, según se acredita mediante la escritura pública número 2955 (dos mil novecientos cincuenta y cinco), volumen 47 (cuarenta y siete) de fecha del 1 (primero) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), pasada ante la fe del licenciado Ernesto Vente Sastré, Notario Público No. 3 con residencia en Nacajuca, Tabasco, en la que consta la elección del XXVI Consejo Directivo 2023-2025 del CICT, en la que fue electo el ingeniero Enrique Dagdug Contreras, como su Presidente; en correlación con el artículo 49 del vigente Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, A. C., que señala que el Presidente del CICT, cuenta con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas; entre otros actos y facultades; mismas que manifiesta a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna; identificándose con su credencial para votar con fotografía, expedida por el instituto nacional electoral con clave de elector 0388003322352.

II.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CIC6804256MO.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Del Trabajo, número 103, Colonia José N. Rovirosa, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86050.

II.6 Que conociendo la misión del "ITSM" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "CICT" y el "ITSM" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

37









PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre ambas entidades, que conjunten capacidades y recursos, para incrementar las relaciones académicas, de investigación científica, innovación tecnológica, fortalecimiento de los estudios de posgrado, así como el impulso de la vinculación, la cultura y la difusión, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa y no limitada se mencionan a continuación:

- A) Organización conjunta de cursos, talleres, simposios y seminarios académicos;
- B) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
- Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "CICT" y
 "El ITSM" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado;
- D) Coordinar acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los estudiantes de "EL ITSM" puedan realizar visitas de estudio, para conocer los procesos al interior de "CICT" y prácticas de vinculación académica.
- E) Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes de "EL ITSM" puedan desarrollar su Residencia Profesional, como parte de su formación profesional;
- F) Fortalecer la vinculación institucional con los sectores productivos, así como la cultura, el deporte y los valores.

TERCERA. OBLIGACIONES

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de un responsable por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- E) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- F) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los estudiantes durante su residencia profesional.

37

ITSM-CICT/2023

Página 5 de 8





G) Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaboraran por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, el "ITSM" nombra como su representante a Lic. Ausencio Díaz Trinidad; Director de Vinculación y Extensión por su parte "CICT", nombra como su representante al C. ING. Ricardo Espino García; Primer Secretario Propietario del XXVI Consejo Directivo del CICT.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "**CICT**" con el "**ITSM**", ni el de éste con aquella.

Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

199

4









- A) Si en la relación del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "ITSM" ni con "CICT".
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá en el mes de febrero del año 2025 a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se están realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de las partes.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen.

NOVENA, CONFIDENCIALIDAD

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular

31









suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, quedando un original en poder de cada una de las partes, en la Ciudad Macuspana Tabasco a los 17 días del mes de mayo del año de dos mil veintitrés.

POR "EL ITSM"

M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA

Director General

POR "CICT"

ING. ENRIQUE DAGDUG CONTRERAS

Representante Legal

TESTIGOS

LIC. AUSENCIO DÍAZ TRINIDAD

Director de Vinculación y Extensión

ING. RICARDO ESPINO GAR

Primer Secretario Propietario

Consejo Directivo del Consejo